

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, del director general de Política Científica, por la que se conceden y desestiman, las becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación.

Por Orden 62/2010, de 9 de junio, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.291, de 17 de junio de 2010), se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas las becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación.

Por Resolución de 1 de febrero de 2011, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6456 de 9 de febrero de 2011) se da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la Orden 62/2010 de la Conselleria de Educación para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora constituida al efecto ha elevado su propuesta de resolución, de conformidad con la base 7 del anexo I, normas generales de procedimiento, de la Orden de 9 de junio de 2010 citada.

El órgano competente para iniciar y resolver el presente procedimiento es el director general de Política Científica, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden de 9 de junio de 2010 (DOCV núm. 6.291, de 17.6.2010), por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 5.566, de 30 de julio de 2007), y la Orden de 29 de febrero de 2008, de la Conselleria de Educación, de desarrollo del reglamento orgánico y funcional de dicho departamento (DOCV núm. 5.717 de 5 de marzo de 2008), y haciendo uso de la delegación conferida, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero

Conceder las becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación, correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo IX, de la Orden de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.291, de 17 de junio de 2010), a los beneficiarios que se indican en el *anexo I*, de la presente resolución, y en las cuantías indicadas en el mismo, por un importe total de 397.400,00 euros con cargo a los créditos de la línea de subvención T4015, Capítulo VII, de la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50 del presupuesto de la Generalitat para 2011.

Segundo

Desestimar las becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación, correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo IX, de la Orden de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.291, de 17 de junio de 2010), que se indican en el *anexo II*, de la presente resolución,

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Tercero

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en los Anexos I y IX de la Orden de 9 de junio de 2010, del conseller de Educación (DOCV núm. 6.291, de 17 de junio de 2010) por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana.

Cuarto

El plazo máximo para la presentación del informe del trabajo realizado y el certificado de estancia justificativo de las becas, será de un mes a partir de la fecha de finalización de la estancia, siendo la fecha máxima de presentación el 2 de diciembre de 2011. El inicio del procedimiento de pago se efectuará una vez comprobada la justificación.

En aquellos casos en que la estancia finalice con posterioridad al 2 de diciembre de 2011, se iniciará el procedimiento de pago a la recepción del documento de incorporación al centro.

Cualquier cambio con respecto a las fechas de realización de la estancia indicadas en la solicitud deberá ser comunicado a esta Dirección General con la suficiente antelación.

En caso de no presentar en plazo la justificación, se considerará que renuncia a la beca y no se procederá al pago.

Quinto

Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) y en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica de dicha conselleria (Avda. Campanar, 32 en Valencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 31 de marzo de 2011

El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella